

INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-015-2020

PARA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

DE RECTORÍA

FECHA 12 DE ABRIL DE 2020

ASUNTO MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL A PARTIR DEL LUNES 13 DE ABRIL 2020, HASTA QUE EL MINISTERIO DE SALUD DISPONGA OTRAS DISPOSICIONES.

PRIMERO: MARCO JURÍDICO

1. **Decreto Ejecutivo 42227-MP-S**, el 16 de marzo del 2020 el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus COVID-19.
2. **Directriz N° 073-S-MTSS** del 9 de marzo de 2020, que insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente, en la medida de lo posible, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus, para asegurar la continuidad de los servicios públicos.
3. **Directriz No. 077-S-MTSS-MIDEPLAN** del 25 de marzo del 2020 sobre el funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19, que establece un plan de servicio básico de funcionamiento que garantice la continuidad de las tareas necesarias para asegurar el fin público institucional, pudiéndose requerir la asistencia máxima del 20% del total de su planilla.
4. Recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para personas trabajadoras en puestos no teletrabajables (**CP-010-2020 MTSS**).

SEGUNDO: ALCANCE

En apego a las medidas de prevención que la Universidad Nacional ha promovido, debido a la presencia del COVID-19 en el país, se han tomado decisiones responsables basadas en criterios de nuestros especialistas que conforman el Comité Institucional de Operaciones de Emergencia (COE-UNA) y a las directrices emitidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, en un escenario cambiante, siempre considerando el bienestar de todas las personas de la comunidad universitaria.

TERCERO: INSTRUCCIONES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. En lo concerniente a estudiantes que realizan horas asistente, formación dual, pasantes, o similares, se mantiene la suspensión de presencialidad. Se recomienda el uso de las herramientas tecnológicas para la asignación y seguimiento de tareas. Los estudiantes que no tengan acceso a herramientas tecnológicas podrán cumplir con las horas correspondientes a lo largo del semestre, de común acuerdo con la persona responsable. Se aclara que no se suspenderá el reconocimiento de esta beca estudiantil, exceptuando aquellos casos en que se compruebe incumplimiento, a pesar de haber contado con la supervisión correspondiente.
2. Se debe hacer uso del correo electrónico para la atención de consultas por oficina, fomentando la reducción de la presencialidad.
3. Todas las sesiones de índole administrativo, de órganos colegiados y comisiones, se realizarán bajo la modalidad virtual o remota, para prescindir de la presencialidad en dichas actividades. Se solicita la revisión y aplicación de las recomendaciones jurídicas publicadas mediante oficio UNA-AJ-CIRC-04-2020 del 25 de marzo de 2020.

II. DISPOSICIONES LABORALES PARA LA DISMINUCIÓN DE LA PRESENCIALIDAD DE FUNCIONARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

1. Las personas funcionarias que se encuentran en puestos que son teletrabajables (sector académico y administrativo), continuarán realizando sus labores bajo esta modalidad. Para lo cual el superior jerárquico debe verificar que el personal a su cargo que esté teletrabajando, haya cumplido con la presentación del **Formulario de Inscripción al teletrabajo en Forma Temporal como Medida de Contingencia**, requisito para la cobertura de las pólizas de riesgos del trabajo del INS. En caso necesario deben actualizar el formulario y presentar al superior jerárquico los informes de tareas realizadas bajo esta modalidad de trabajo.
2. A las personas superiores jerárquicas se les recuerda sobre la necesidad de verificar internamente el cumplimiento de las tareas asignadas.

Las personas que por sus actividades sustantivas no están en puestos teletrabajables y que mediante certificación médica comprueben tener condiciones de salud de riesgo (personas adultas mayores, diabéticas, cardiópatas, hipertensas, con padecimientos pulmonares, cáncer o alguna enfermedad que comprometa el sistema inmune), su superior jerárquico **debe** tomar la medida correspondiente, en el siguiente orden de prioridad:

- a. Requerir certificación médica emitida por el Departamento de Salud o centro médico dónde trate la enfermedad relacionada con el factor de riesgo asociado. Ninguna persona con factores de riesgo deberá hacer trabajo presencial en la Universidad Nacional.
- b. Enviarlo a vacaciones, en forma unilateral, en el caso que tenga al menos un periodo acumulado.
- c. Adelantar vacaciones, previa coordinación con la persona funcionaria.
- d. Readecuar las funciones que le permitan a la persona realizar trabajo en su domicilio. En el supuesto que la readecuación no sea posible, podrán asignar otras funciones que sean compatibles o semejantes a las de su cargo.

En este supuesto es responsabilidad del superior comunicar, por oficio o correo electrónico, las funciones a la persona funcionaria, verificar que las mismas sean sostenibles en el tiempo que permanezca la contingencia, y establecer la forma de dar seguimiento.

3. Para las personas funcionarias, **que no tengan factores** de riesgo, que por sus actividades sustantivas no están en puestos teletrabajables, su superior jerárquico **debe** tomar la medida correspondiente, en el siguiente orden de prioridad:
 - a. Enviarlo a vacaciones, en forma unilateral, en el caso que tenga al menos un periodo acumulado.
 - b. Otorgar vacaciones, del periodo en ejercicio, previa coordinación con la persona funcionaria.
 - c. Readecuar o ampliar las funciones que le permitan al funcionario realizar trabajo en el domicilio, asignándole el superior inmediato actividades compatibles o similares a las de su cargo. Es responsabilidad del superior seleccionar dichas actividades que sean sostenibles en el tiempo que permanezca la contingencia, comunicarlo, por escrito o correo a las personas funcionarias, y dar seguimiento.
 - d. En el supuesto de no aplicar los puntos antes indicados, y las personas deban permanecer en las instalaciones de la Universidad Nacional, se debe organizar roles de trabajo para el cumplimiento de la jornada, con el objetivo de minimizar el contacto directo con personas usuarias o sus compañeros de trabajo, considerando los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, para lo cual se garantizará que cuenten con todos los implementos de higiene y seguridad propios de esta condición.
 - e. El préstamo de la persona funcionaria para brindar servicios en las instituciones públicas definidas en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 42227.

- f. La posibilidad de ceder en calidad de préstamo a una persona a otra institución, bajo el principio de coordinación interinstitucional y los principios del servicio público, amparado bajo la figura de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 42227, firmado el 16 de marzo 2020, en el entendido de poder contar personas que contribuyan a la emergencia que estamos viviendo en el país.
4. Se instruye a los superiores jerárquicos, el cumplimiento de la presente instrucción de conformidad con el ordenamiento jurídico, de acuerdo con su competencia y responsabilidades establecidas y según el orden de la prioridad establecido.

Además, se les recuerda que los permisos **con goce de salario** solamente pueden ser autorizados en los supuestos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Permisos. Otorgar permisos con goce de salario por otros motivos implican responsabilidad disciplinaria.

III. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA DOCENCIA PRESENCIAL REMOTA POR MEDIO DEL APOYO TECNOLÓGICO.

Se mantiene vigente el acuerdo **UNA-CONSACA-ACUE-045-2020**, del 20 de marzo de 2020, en relación con la ejecución de los planes de contingencia que incluyen las actividades docentes a partir del 13 de abril y hasta el final del periodo lectivo.

CUARTO: RECORDATORIO DE LA OBLIGACIÓN DE PERMANECER EN SUS HOGARES. “QUÉDATE EN CASA”

Se reitera que las personas en la modalidad de teletrabajo por contingencia y las que tengan adecuación justificada de funciones para realizar en su domicilio, son trabajadores públicos en su hogar, por lo que se debe respetar la jornada y horario acordado en su declaración jurada y cumplir con las tareas planificadas. No deben salir de sus hogares durante ese horario, salvo por situaciones de emergencia.

Adicional a lo anterior, se hace un llamado a la conciencia pública, de forma tal, que, en horas no laborales, se acaten las disposiciones del Ministerio de Salud y se mantengan en su domicilio.

QUINTO: SOBRE CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE ALERTA NACIONAL

Estas medidas están sujetas a cambio de acuerdo con cualquier decisión sanitaria del gobierno, a través del Ministerio de Salud.

Se hace un llamado a la comunidad universitaria a estar atenta a los comunicados que emita esta Rectoría.

SEXTO: DEROGACIÓN DE INSTRUCCIONES ANTERIORES

En atención a esta nueva instrucción se derogan las instrucciones UNA-R-DISC-009-2020 y UNA-R-DISC-010-2020, publicadas por correo electrónico.

SÉTIMO. VIGENCIA

Vigente a partir del lunes 13 de abril de 2020 y hasta que el Ministerio de Salud disponga lo contrario.

Atentamente,

Dr. Alberto Salom Echeverría
Rector
Universidad Nacional

- C. Consejo Universitario
- Consejo Académico
- Contraloría Universitaria
- Rectoría Adjunta
- Vicerrectorías
- Comité Institucional de Operaciones de Emergencia (COE-UNA)
- Comisión Institucional de Teletrabajo de la UNA
- Federación de Estudiantes